

Referencia:	2025/00026141D
Procedimiento:	AJUDES I SUBVENCIONS
Interesado:	AUTOCARES LUCAS COSTA, SA
Representante:	JOSE MANUEL CUEVAS JULVE

El Consejo ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza, en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2025 aprobó la siguiente propuesta, cuya traducción al castellano es la siguiente:

ASUNTO: PROPUESTA PARA LA LIQUIDACIÓN CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LA SUBVENCIÓN DE GASTOS COMPENSABLES EN CONCEPTO DE PAGO DE FACTURAS RECIBIDAS EN APLICACIÓN TARIFAS ESTACIÓN DE AUTOBUSES DEL CETIS A LA EMPRESA PRESTATARIA DE LA CONCESIÓN IB-04, "AUTOCARES LUCAS COSTA, S.A."

La mercantil "Autocares Lucas Costa S.A.", en reiteradas ocasiones ha solicitado el abono, entre otras, de las últimas facturas abonadas por el uso de la Estación de la concesión IB04, correspondientes a los meses de febrero de 2020 a marzo 2021, en concepto de compensación del déficit incurrido por la operadora.

La petición de subvención reclamada por la empresa se fundamenta en la ausencia de abono, por parte del Consejo Insular de Ibiza, de las cuantías subvencionables meritadas por cada una de las facturas abonadas mensualmente a la Sociedad Gestora Cetis, S.L., que se tendrían que haber abonado en aplicación a lo dispuesto al apartado SEGUNDO, anexo 2, del acuerdo plenario de fecha 28/02/2021 por el cual se impuso al uso obligatorio de la estación de autobuses del CETIS y la sujeción a su régimen tarifario.

El acuerdo plenario establece la obligación por parte del Consejo Insular de Ibiza de compensar el déficit incurrido a la operadora de la concesión IB02 y IB03 por la sujeción al régimen tarifario resultante de las tarifas municipales aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Ibiza de 22/12/2017. Se hace mención expresa al hecho que se trata de la compensación de unos gastos por la imposición de una obligación, por lo cual tiene que regir la normativa en materia de transportes terrestres correspondiente al restablecimiento del equilibrio económico anterior a la imposición de esta nueva obligación (el uso de la estación y la sujeción a su régimen tarifario). Tal como se describen en el art. 20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres (LOTT), con la subsiguiente aplicación de lo dispuesto igualmente en el art. 75.3 de la misma 16/1987, de 30 de julio, en cuanto al restablecimiento del equilibrio económico.

El técnico que suscribe ha validado las facturas entre marzo de 2019 y marzo de 2025, no obstante únicamente obran en el expediente las facturas y los justificantes de pago de las facturas correspondientes a los meses de febrero de 2020 y marzo de 2021, por importe de **23.170,04 €**. A tal efecto, se ha elaborado informe técnico económico con las oportunas correcciones y ajustes, en el que se determina que **la cuantía subvencionable asciende a 19.568,41 €**.

Vista la providencia del Consejero ejecutivo del Departamento de Territorio, Ordenación Turística, Movilidad, Infraestructuras Viarias y Lucha contra el Intrusismo, de fecha 06/11/2025, donde se ordena la realización de los trámites administrativos oportunos para la compensación de déficit incurrido por la sujeción al régimen tarifario de la estación.

Considerado el contenido del informe con relación a la validación de las facturas de la Sociedad Gestora Cetis SA y al informe económico sobre el análisis de la documentación aportada por la empresa concesionaria, en el cual se informa favorablemente sobre el abono de las cuantías calculadas por el periodo considerado entre febrero de 2020 y marzo de 2021 (ambos adjuntos al final del documento).

Visto el informe jurídico de fecha 20/11/2025 donde se señala que no existe objeción jurídica para la concesión de la subvención directa de gastos por el uso obligatorio del CETIS a la empresa prestataria de la concesión IB04.

Visto el informe propuesta favorable del jefe del Servicio de Transportes de fecha 21/11/2025.

De acuerdo con el artículo 28.1m) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, corresponde al Consejo Ejecutivo *"Aprobar las convocatorias de ayudas y subvenciones"*. En cuanto al artículo 33.2f) del mismo texto legal, atribuye a los consejeros ejecutivos *"Formular, cuando proceda, las propuestas relativas a los acuerdos o a las resoluciones que tengan que adoptar los órganos competentes en materias propias de su departamento."*

En base a todo el anterior, el consejero ejecutivo que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33.2.f) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, eleva al Consejo Ejecutivo de esta Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR Y DISPONER el abono de los gastos compensables mediante subvención directa por sujeción al régimen tarifario municipal de la estación de autobuses ubicada al CETIS a la empresa prestataria del servicio de transporte regular de viajeros "AUTOCARES LUCAS COSTA, SA", con determinación de:

- a) **Objeto de la subvención:** abono de la base de las facturas soportadas por el uso obligado de la estación de autobuses del CETIS, una vez descontados los ingresos ya obtenidos procedentes del suplemento tarifario del billete sencillo, por importe **19.568,41 €** correspondientes al periodo considerado entre 1 de febrero de 2020 y el 31 de marzo de 2021, todo de acuerdo con el informe técnico que se adjunta.
- b) **Beneficiario de la subvención:** empresa prestataria del servicio de transporte regular de viajeros "AUTOCARES LUCAS COSTA, SA", con NIF A07063977.
- c) **Crédito presupuestario:** cuantía ya retenida en RC n.º 2/2025-6286 (MC SC17/2025) con cargo a la cuenta presupuestaria 4410.47900.
- d) Determinar que la presente subvención resulta **incompatible con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos aplicados con la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- e) La subvención por importe total de **19.568,41 €** se abonará a la empresa "AUTOCARES LUCAS COSTA, SA", con NIF A07063977, una vez aprobado el presente acuerdo.
- f) Se da por justificada, por parte del beneficiario, la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad por la cual se concede la subvención, por haberse acreditado al correspondiente expediente.

SEGUNDO.- RECONOCER la obligación de abono a favor de la empresa "AUTOCARES LUCAS COSTA, SA.", con NIF A07063977, la cuantía total de **19.568,41 €** con cargo a la partida presupuestaria 4410.47900 (RC 2/2025-6286), del presupuesto vigente.

TERCERO.- ORDENAR el abono de un importe de **19.568,41 €** a favor de la empresa "AUTOCARES LUCAS COSTA, SA", con NIF A07063977, en concepto de déficit incurrido por el operador de la concesión IB04, por la sujeción al régimen tarifario resultante de las tarifas municipales de la Estación de autobuses del CETIS entre 1 de febrero de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

Documentos anexos:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CSV</u>
Informe validación facturas CETIS LC Marzo 19 - marzo 25	<u>15704506737355027712</u>
Informe Técnico Económico Facturas CETIS LC mar 20 mar 21	<u>15704506633160415755</u>